

# Plan de Gestión de la ZEC “Río Guadámez”



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE EXTREMADURA

## ATENCIÓN

**El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.**

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en [www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

### **Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas\***

Dirección General de Medio Ambiente  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356  
[dgma.adrmaye@gobex.es](mailto:dgma.adrmaye@gobex.es)

[www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

---

\* Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales

# ÍNDICE

GLOSARIO.....	4
¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000? .....	7
¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”? .....	8
SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN .....	14
1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN .....	14
2. ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN .....	16
3. ZONIFICACIÓN.....	17
3.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP” .....	18
3.2. Zona de Alto Interés (ZAI) .....	18
3.3. Zona de Interés (ZI) .....	20
3.4. Zona de Uso General (ZUG) .....	20
4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN .....	21
4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación .....	21
4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP) .....	21
4.1.1.1. ZIP 1. “Tramo 1 del Río Guadámez” .....	21
4.1.1.2. ZIP 2. “Tramo 2 de Río Guadámez” .....	26
4.1.2. Zona de Interés Prioritario (ZAI) .....	31
4.1.2.1. ZAI 1. “Otros cursos fluviales” .....	31
4.1.2.2. ZAI 2. “Embalse del Bercial” .....	37
4.1.3. Zona de Interés (ZI) .....	54
4.1.4. Zona de Uso General (ZUG).....	55
4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión .....	55

# GLOSARIO

**Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000):** es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.

**Lugares Natura 2000: Lugares de la Red Natura 2000.** Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

**Lugar de Importancia Comunitaria (LIC):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.

**Zona Especial de Conservación (ZEC):** Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión.

**Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.

**Especies Natura 2000:** especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.

**Hábitats Natura 2000:** Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

**Valores Natura 2000:** es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

**Elemento clave:** Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.

**Zonificación:** División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

**Zona de Interés Prioritario (ZIP):** Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

**Zona de Alto Interés (ZAI):** Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.

**Zona de Interés (ZI):** Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

**Zona de Uso General (ZUG):** Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

**Medida de conservación:** Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D); Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).

**Directriz (D):** Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.

**Regulación (R):** Norma de obligado cumplimiento.

**Recomendación (r):** Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.

**Actuación (A):** Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.

**Programa de conservación:** Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.

**Informe de Afeción:** Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.

**Especie endémica:** Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.

**Especie exótica invasora:** La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

**Especie autóctona:** La existente dentro de su área de distribución natural.

**CREAE:** Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)

**CNEA:** Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

**LESRPE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

# ¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?



*La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).*

## ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

**Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea,** Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

## ¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

# ¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”?

- Establece el tipo de **planes, programas y proyectos que deben someterse a INFORME DE AFECCIÓN** para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.
- **Aprueba INSTRUMENTOS DE GESTIÓN para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.**
- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un **ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**
- Establece 4 categorías de **ZONIFICACIÓN** en las que puede delimitarse **cada zona de la Red Natura 2000**, en función de sus características medioambientales.
- Establece el **procedimiento de declaración** de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.
- **Declara como ZEC los LIC** existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.
- **Modifica los límites de algunas zonas ZEPA** (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).

## ¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A INFORME DE AFECCIÓN?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de **planes, programas, proyectos y actividades** que estén **sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa** de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las **actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura** (salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las **Zonas de Uso General**) y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

## ¿CUALES SON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000?

### El **PLAN DIRECTOR**

*(Anexo II del Decreto Red Natura).*

Es el **instrumento de planificación básico para todas las zonas** que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de **medidas generales para la gestión y conservación** de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la **base para la elaboración de los Planes de Gestión** específicos de los distintos lugares.

### Los **PLANES DE GESTIÓN**

*(Anexo V del Decreto Red Natura).*

Son **instrumentos específicos** para la **gestión de cada uno de los lugares** de la Red Natura 2000. En ellos se **caracteriza** detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los **elementos clave** (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las **amenazas** que hay sobre ellos, para después establecer una **zonificación** (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar **objetivos de conservación** para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. **Los Planes de Gestión incorporan** después aquellos **Programas de medidas recogidos en el Plan Director** que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. **Asimismo**, los Planes de Gestión **incluyen medidas diferenciadas más específicas** que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.

# PLAN DIRECTOR

## MEDIDAS ESPECÍFICAS

### Especies Natura 2000

- Plantas vasculares.
- Peces.
- Aves esteparias.
- Etc.

### Hábitats Natura 2000

- Sistema de hábitats de bosque.
- Sistema de hábitats de pastizales y praderas.
- Sistema de hábitats de ribereños.
- Etc.

Programa Medidas  
Plantas Vasculares

Programa Medidas  
Peces

Programa Medidas  
Aves Esteparias

Programa Medidas  
S. H. Bosque

Programa Medidas  
S. H. Pastizales

Programa Medidas  
S. H. Ribereños

PLAN DE GESTIÓN  
Lugar Natura 2000 - A

Lugar Natura 2000 - A

Especie Clave planta vascular

Hábitat Clave bosque

PLAN DE GESTIÓN  
Lugar Natura 2000 - B

Lugar Natura 2000 - B

Especie Clave pez

Hábitat Clave pastizal

PLAN DE GESTIÓN  
Lugar Natura 2000 - C

Lugar Natura 2000 - C

Especie Clave ave esteparia

Hábitat Clave pastizal

El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:



El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

## Plan Director Red Natura 2000 Extremadura

### Programas de medidas específicas de conservación para hábitats y especies

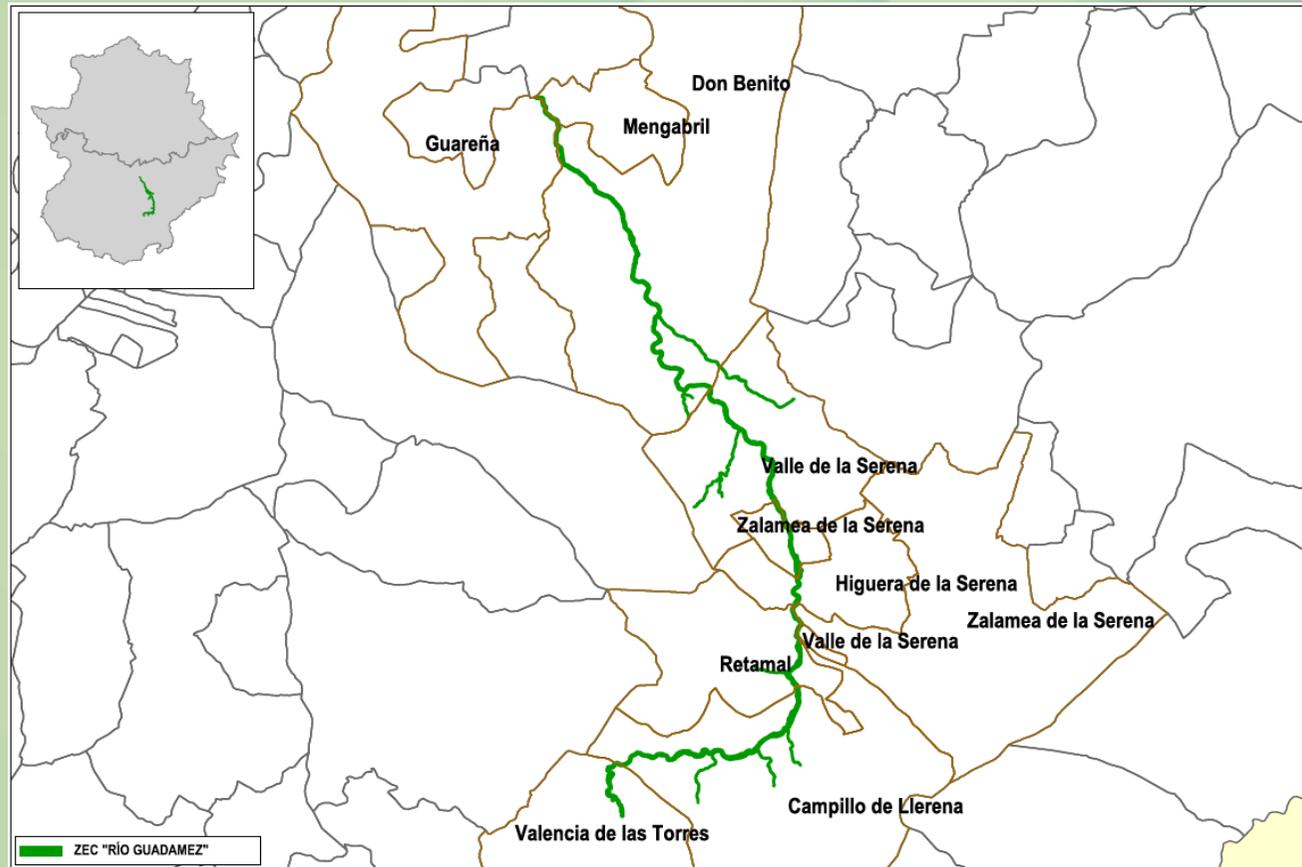
## Plan de Gestión de un Lugar Natura 2000

- RESUMEN ELEMENTOS CLAVE PRESENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN
- RESUMEN ZONIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:
  - Programas de medidas del Plan Director para los elementos clave.
  - Medidas específicas del Plan de Gestión.

## SINTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

# SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

## 1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión

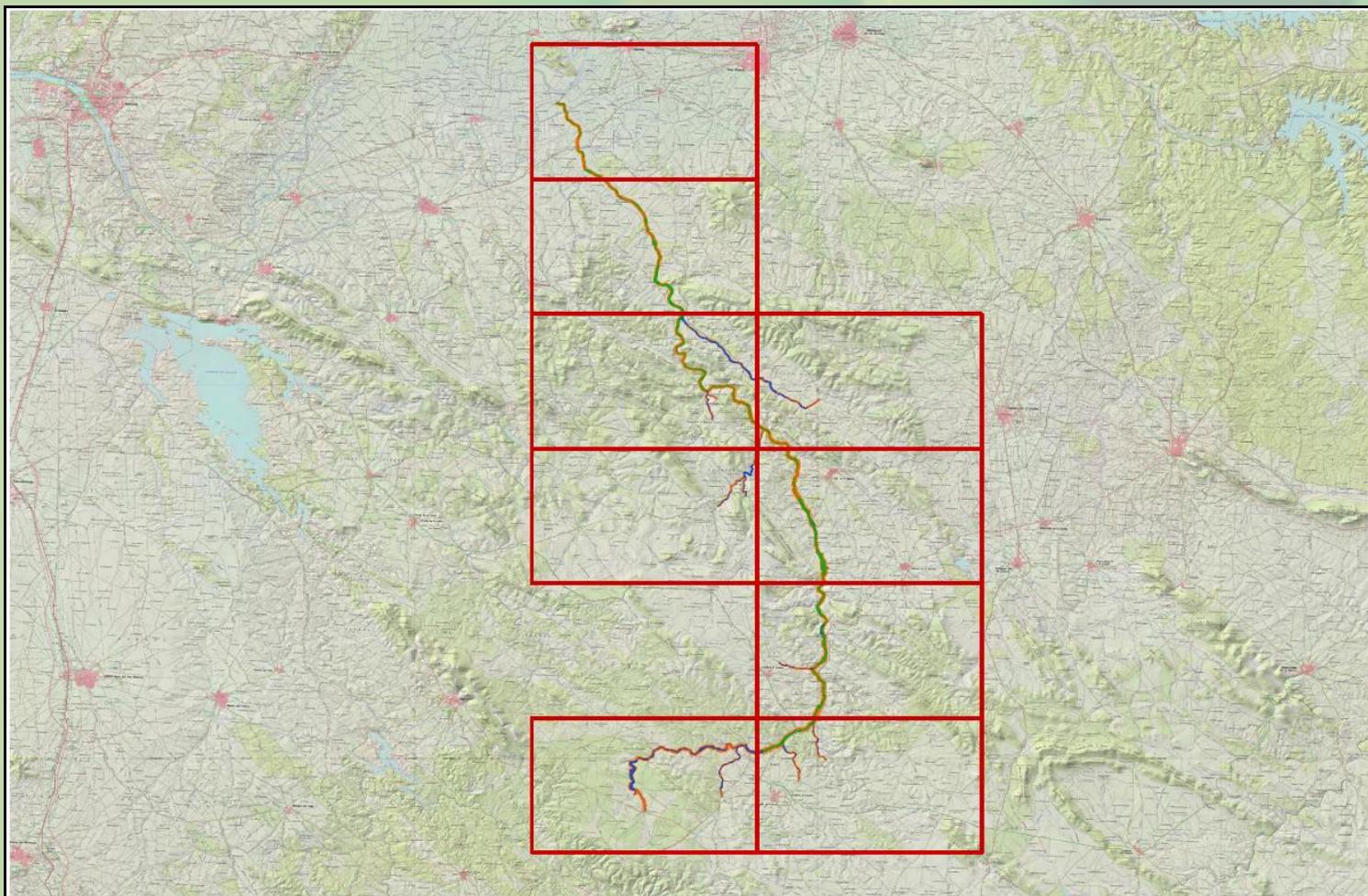


Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL
Nombre	Sup. (ha)			
Campillo de Llerena	23265,62	543,63	2,34	24,30
Don Benito	56116,66	670,32	1,19	29,97
Guareña	23420,85	47,37	0,20	2,12
Higuera de la Serena	5885,50	67,91	1,15	3,04
Mengabril	4382,63	28,29	0,65	1,26
Retamal	9590,66	160,70	1,68	7,18
Valencia de las Torres	20989,67	119,41	0,57	5,34
Valle de la Serena	12427,82	460,22	3,70	20,58
Zalamea de la Serena	24608,85	138,95	0,56	6,21

## 2. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de la y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Vegetación natural de ribera (92A0, 92D0)	Destaca el buen estado de conservación de las galerías ribereñas termomediterráneas (COD. 92D0)
Monte mediterráneo (5330, 9340)	Pese a ser un ZEC esencialmente fluvial entran dentro de sus límites, con carácter residual, formaciones boscosas en muy buen estado de conservación consideradas "formaciones especialmente amenazadas de Extremadura", destacando el encinar (COD 9340) del entorno de Cerro de la Arquita y el acebuchar (COD 5330) de las estribaciones de Cerro Simón. <i>Fuente: Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura". Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la Universidad de Extremadura en 2004.</i>
Galápago europeo	Especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En el río Guadámex se localiza una de las mejores poblaciones la región, siendo muy importante preservar los arroyos tributarios de encauzamientos y mantener las formaciones de ribera para la conservación de dicha especie.
Jarabugo	Se trata de la población más importante del río Guadiana a su paso por Extremadura y una de las más importantes de la península ibérica. la distribución de esta especie en el Guadámex comienza aguas abajo de la presa del Campillo extendiéndose hasta casi su desembocadura.
Lince ibérico	La ZEC "Río Guadámex" se localiza en el área de reintroducción del proyecto <i>Life+ IBERLINCE</i> (Recuperación de la distribución histórica del lince ibérico en España y Portugal. 2011-2016) siendo especialmente importante su función como corredor para la especie.

### 3. Zonificación



### 3.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP”

#### – ZIP 1. “Tramo 1 del Río Guadáméz”

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *jarabugo* y *vegetación natural de ribera*.

Esta Zona incluye el dominio público hidráulico del río Guadáméz y formaciones de vegetación natural de ribera anexas, desde la afluencia del arroyo de las Navillas, aguas arriba de la presa del Campillo (T.M. de Campillo de Llerena), hasta la afluencia del arroyo de los Argallenes (T.M de Retamal de Llerena)

#### – ZIP 2. “Tramo 2 del Río Guadáméz”

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *jarabugo*, *galápago europeo* y *vegetación natural de ribera*.

Esta Zona incluye el dominio público hidráulico del río Guadáméz y formaciones de vegetación natural de ribera anexas, desde el Puerto de los Argallenes (T.M de Retamal de Llerena) hasta el límite norte de la ZEC, en las inmediaciones de la afluencia del río Guadáméz en el río Guadiana (T.M de Mengabril).

### 3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

#### ZAI. 1 “Otros cursos fluviales”

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *vegetación natural de ribera*. Esta Zona incluye:

- El dominio público hidráulico del río Guadáméz y formaciones de vegetación natural de ribera anexas, desde aguas abajo de la presa del embalse del Bercial, en el límite sur de la ZEC (T.M. de Valencia de las Torres), hasta la afluencia del arroyo de las Navillas.
- El dominio público hidráulico y formaciones de vegetación natural de ribera anexas de los ríos y arroyos afluentes incluidos en la ZEC, entre ellos (desde la cabecera): arroyo de Juan Vencejo, arroyo de Andihuela, arroyo de la Calera, arroyo de los Prados, arroyo de los Aviones, arroyo del Moral, y arroyo Tamujoso.

– **ZAI. 2 “Embalse del Bercial”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por *cigüeña negra*.

Esta zona incluye el embalse del Bercial, desde la afluencia del arroyo de la Pedregosa, en su zona de cola, hasta la presa.

– **ZAI. 3 “Monte mediterráneo”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *monte mediterráneo* (compuesto por los hábitats de encinar (9340) y acebuchar (5330)), en concreto:

- Acebuchar del paraje “Los Castillos”, quedando incluidas las siguientes parcelas:

Término municipal	Pol	Par
Retamal de Llerena	5	2*
Higuera de la Serena	7	183*
<i>*Parcialmente incluida en ZAI</i>		

- Encinar del paraje “Cerro Arquita”, quedando incluidas las siguientes parcelas:

Término municipal	Pol	Par
Valle de la Serena	4	63*
	4	17*
	4	15*
	5	3983*
<i>*Parcialmente incluida en ZAI</i>		

- Encinar situado en la ladera del “Cerro Simón” del arroyo Tamujoso, quedando incluidas las siguientes parcelas:

Término municipal	Pol	Par
Valle de la Serena	15	1*
<i>*Parcialmente incluida en ZAI</i>		

### 3.3. Zona de Interés (ZI)

En esta zona se incluye el resto de superficie no incluida en ninguna de las otras categorías de zonificación.

### 3.4. Zona de Uso General (ZUG)

Se incluyen en esta zona la intersección con redes de transporte. Entre ellas:

- Líneas de ferrocarril: vía férrea Madrid-Badajoz.
- Carreteras: EX105, EX345, EX103, EX210, BA113, BA-118
- Canal del Zújar.

## 4. Medidas de conservación

Además de las medidas incluidas en el Plan Director de la Red Natura 2000, en el ámbito territorial de este Plan de Gestión serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

### 4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

#### 4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

##### 4.1.1.1. ZIP 1. "Tramo 1 del Río Guadámex"

a. Elemento clave: jarabugo

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.6. Peces" del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

##### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mejorar el conocimiento de la distribución de estas especies y eliminar el efecto barrera.*

*1.1. (D) Se realizarán muestreos piscícolas que permitan conocer la localización y distribución de las especies piscícolas de interés comunitario, así como la evolución de sus poblaciones y la composición del resto de la ictiofauna en los ríos, entre otros datos e informaciones de interés. El procedimiento para ello se encuentra detallado en el epígrafe 3.1. Línea de actuación 1: inventario y seguimiento de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario. En aquellos tramos fluviales donde el muestreo haya constatado la presencia de estas especies se realizará un seguimiento periódico y será más*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*exhaustivo en función del grado de amenaza de la especie o del estado de conservación del hábitat vinculado a las mismas.*

*1.2. (D) Aquellas especies piscícolas del Anexo II de la Directiva Hábitat de interés comunitario que se encuentren recogidas en la Orden de Vedas de Extremadura como especies pescables al presentar buenos niveles poblacionales deberán tener un seguimiento de sus poblaciones, de manera que esta actividad no afecte a la viabilidad de sus poblaciones. En todo caso, no podrán ser objeto de aprovechamiento piscícola las siguientes especies amenazadas:*

- ▣ Sábalo (Alosa alosa)*
- ▣ Colmilleja (Cobitis paludica)*
- ▣ Colmilleja del Alagón (Cobitis vettonica)*
- ▣ Jarabugo (Anaecypris hispanica )*
- ▣ Lamprea marina (Petromyzon marinus)*

*Si se capturase accidentalmente alguna de estas especies, inmediatamente será devuelta a las aguas de procedencia.*

*1.3. (D) En el momento en el que se constate una posible disminución de efectivos de algunas de estas especies pescables y su población sufra una disminución de su estado de conservación por esta actividad, se planteará la posibilidad de iniciar el procedimiento para eliminar estas especies del listado de especies pescables de la comunidad autónoma de Extremadura y, si fuera necesario, incluirlas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.*

*1.4. (D) Se crearán refugios de pesca cuando, como resultado de estudios previos y detección de los tramos fluviales más importantes para las especies contempladas en este grupo, se considere la medida más adecuada para evitar que sus poblaciones piscícolas disminuyan o desaparezcan. Tal y como establece la ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, la Administración dispondrá lo necesario para que aquellas masas o tramos de agua habitualmente habitados por especies amenazadas tengan la consideración de refugios de pesca. Otra alternativa recogida en dicha ley sería el establecimiento de tramos de pesca sin muerte, para aquellos tramos y especies que así se determine.*

*1.5. (D) Se fomentará la eliminación de aquellas barreras u obstáculos que impiden el recorrido natural de los cauces, impidan las migraciones reproductivas o supongan amenazas para la supervivencia de las especies. En aquellos casos en que una barrera permita el remonte de especies alóctonas que puedan poner en peligro las poblaciones autóctonas de peces podrá*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*plantearse la construcción de una barrera que mejore la situación de la fauna autóctona.*

*1.6. (D) Por otro lado, se inventariarán aquellos tramos fluviales que disponen de pasos para peces pero no cumplen adecuadamente su función para el remonte de las especies de interés comunitario en ese tramo. Para mejorar estos sistemas se realizará un exhaustivo estudio de los diferentes tipos de pasos para peces que podrían instalarse para seleccionar el dispositivo más adecuado a cada circunstancia (características del obstáculo y de las especies afectadas). El órgano competente en materia de pesca de Extremadura asesorará para que en cada lugar se construya la escala o la infraestructura más adecuada para la especie afectada.*

*1.8. (D) En cumplimiento con la Ley de Pesca (ley 11/2010, de 16 de noviembre), la Administración impulsará el desarrollo de programas para la cría y reforzamiento poblacional de las especies piscícolas de interés comunitario, dirigidas a constituir una reserva genética y a la obtención de ejemplares para su reintroducción en el medio natural (en los lugares más favorables para su supervivencia). Esta medida se priorizará para el jarabugo, especie en peligro de extinción y endémica de Extremadura y con un grave problema de endogamia y pérdida de diversidad genética, y para el resto de especies en función del grado de amenaza.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: mantener y asegurar la continuidad de los cursos de agua para la conservación de las poblaciones piscícolas.*

*Las actuaciones sobre el cauce de los ríos, bien sea la variación del régimen hídrico por el embalsamiento de las aguas, bien el establecimiento de barreras que aislen las poblaciones, hace vulnerables a muchas especies piscícolas asociadas al mismo. Para evitar esta afección:*

*2.1. (D) Las actuaciones en los cursos de agua de la Red Natura 2000 que puedan suponer la alteración de la dinámica y continuidad fluvial (construcción de infraestructuras que puedan constituir barreras transversales y/o modificación de caudales) incorporarán medidas correctoras dirigidas a evitar la afección a las especies piscícolas.*

*2.2. (D) Se realizará un estudio, por parte del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General con*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*competencias en la materia, de los caudales mínimos en los ríos y riveras de la Red Natura 2000 en aquellos tramos con presencia de especies Natura 2000, donde esta medida sea necesaria para el mantenimiento estable de sus poblaciones.*

*2.3. (D) Las Administraciones competentes se coordinarán en las actuaciones de gestión de los recursos hídricos, principalmente desembalses de agua y mantenimiento de sifones de los canales de riego, para que el comportamiento de los ríos embalsados y sus afluentes sufran el menor impacto posible con las alternancias de reducción y suelta de caudal en función de las necesidades humanas, procurando que en los cauces exista un caudal mínimo (aquel caudal mínimo necesario para preservar los valores ecológicos del cauce y completar su ciclo vital con la realización de la freza).*

*2.4. (D) Se fomentará la creación de un manual de buenas prácticas en obras sobre cauces entre las Administraciones competentes, que pueda evitar riesgos para las especies piscícolas y otras especies Natura 2000.*

#### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: conservar la calidad de los cursos de agua.*

*3.1. (D) Como se establece en el programa 1, se realizará un seguimiento de las especies piscícolas que permita disponer de información sobre su presencia, localización y estado de conservación. Será prioritario este seguimiento respecto a la calidad de las aguas en aquellos arroyos y ríos cercanos a localidades o polígonos industriales.*

*3.2. (D) Se establecerán canales de comunicación y cooperación entre las distintas Administraciones con competencias en materia de calidad de las aguas y la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza, principalmente, con ayuntamientos y mancomunidades presentes en Red Natura 2000 para una mejora y optimización en la depuración de aguas residuales municipales, así como de los sistemas de depuración de las industrias.*

*3.3. (R) Es incompatible el vertido de escombros o cualquier otro material y el depósito de materiales en el cauce o la zona de servidumbre por afección a la calidad de las aguas y al mantenimiento estable de las poblaciones piscícolas.*

*3.4. (D) En relación a la medida anterior, se promoverán actuaciones puntuales de limpieza de residuos (basuras y residuos*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*urbanos e inertes) en el cauce de arroyos y ríos en Red Natura 2000.*

#### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el estado de conservación de la ictiofauna a través de la lucha contra especies alóctonas invasoras.*

*4.1. (D) En el epígrafe 3.4. Línea de actuación 4: lucha contra especies exóticas invasoras se establecen una serie de medidas para la lucha contra estas especies. Bajo esas premisas, se promoverá la elaboración del Catálogo de especies exóticas invasoras de Extremadura que desarrollará un programa de eliminación o control de especies introducidas, por orden de prioridad en función de su incidencia sobre a las especies autóctonas. Además, se elaborarán estrategias y actuaciones relacionadas con el control, erradicación, inventariado, etc., de especies exóticas.*

*4.2. (D) Se valorará la posibilidad de realizar una extracción selectiva de peces invasores, tanto en pequeñas charcas que puedan ser, potencialmente, fuente de dispersión de estas especies no deseables, tanto en aquellos ríos donde las circunstancias así lo aconsejen. La Ley 11/2010 de Pesca y Acuicultura de Extremadura obliga a las nuevas charcas y aguas embalsadas a disponer de elementos de vaciado para la eliminación de las especies de carácter invasor que pudieran existir (artículo 33.2). Se especificarán estas actuaciones en los lugares de la Red Natura 2000 donde sea especialmente necesario.*

*4.3. (D) En las zonas donde se constate un mayor riesgo de dispersión de especies invasoras a través de los sistemas de riego, se colocarán filtros en los sistemas de distribución de aguas, con el fin de evitar la propagación de especies invasoras.*

*4.4. (A) En cuanto a las embarcaciones asociadas a actividades piscícolas o recreativas, se establecerá y llevará a cabo un protocolo de actuación para el traslado de embarcaciones entre cuencas hidrográficas.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.6. Peces" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Se considera incompatible la construcción de barreras transversales de retención que impidan la distribución y desplazamientos de las especies piscícolas autóctonas para su alimentación y ciclo reproductor.
  - a2. (D) Se llevarán a cabo labores de vigilancia y control de vertidos procedentes de núcleos urbanos.
  - a3. (D) Se establecerán medidas de control para evitar la entrada de especies alóctonas al río, especialmente del alborno, las cuales incluirán la prospección de charcas y pequeños embalses existentes en la cuenca de drenaje del río. En el caso de detectarlas se contemplarán actuaciones de despesque y eliminación de las mismas, al tratarse de focos de expansión.
  - a4. (D) Se considera esta ZEC como uno de los lugares preferentes para incentivar medidas y fomentar actuaciones que tengan como objeto la creación de charcas ganaderas, etc. Estas charcas se diseñarán de acuerdo a características constructivas que beneficien la presencia y biodiversidad propia de estos ambientes.
  - a5. (D) Se considera prioritario trabajar, en coordinación con las Administraciones competentes, en la búsqueda de alternativas a la construcción de la presa del Golondrón.
- b. Elemento clave: *vegetación natural de ribera*
- b1. Serán de aplicación las medidas establecidas para este elemento clave en la "ZAI 1. Otros cursos fluviales".

#### 4.1.1.2. ZIP 2. "Tramo 2 de Río Guadáméz"

- a. Elemento clave: *jarabugo*
  - a1. Serán de aplicación las medidas de conservación establecidas para este elemento clave en la "ZIP 1. Tramo 1 del Río Guadáméz".

b. Elemento clave: galápago europeo

Programas de Conservación 1, 2, 4 y 6, incluidos en el apartado "4.2.8. Reptiles" del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener y conservar el hábitat de las especies de reptiles de interés comunitario.*

*1.1. (D) Se fomentarán los usos agrarios compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad, especialmente en las áreas en que los procesos de intensificación agraria o el abandono de dichos usos sean causa de la regresión de los reptiles de interés comunitario.*

*1.2. (D) Por su importancia como áreas de refugio para los reptiles de interés comunitario, se velará por el mantenimiento de los elementos tradicionales del paisaje agrario tales como linderos de piedra y vegetación, muros de piedra, majanos, regatos y charcas, promoviendo su recuperación cuando sea necesario.*

*1.3. (D) Se velará por la preservación y mejora de la calidad de las aguas y riberas, así como el mantenimiento y, en su caso, recuperación de las condiciones hidrológicas adecuadas de cauces y humedales, al objeto de garantizar la conservación del hábitat de los reptiles de interés comunitario ligados al medio acuático y su entorno, como son el lagarto verdinegro, el galápago europeo y el galápago leproso.*

*1.4. (D) En las zonas en las que se localicen poblaciones de estas especies, especialmente de lagarto verdinegro y galápagos leproso y europeo, se procurará evitar las quemas de la vegetación palustre en arroyos, lagunas y colas de embalse, y con carácter general, el empleo del fuego y productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.*

*Así mismo, se procurará reducir estas prácticas en las zonas de distribución de estas especies, con el objeto de favorecer la regeneración natural de sus poblaciones y el incremento de su área de distribución.*

*1.5. (D) En el área de distribución de los reptiles de interés comunitario y, en particular, del lagarto verdinegro, de la lagartija carpetana y de la lagartija batueca, se aplicarán de forma prioritaria las medidas de conservación desarrolladas en el epígrafe 3.1.3. En materia de prevención de incendios forestales.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.6. (D) Los trabajos de limpieza de matorral heliófito en las zonas con poblaciones de importancia de reptiles de interés comunitario se harán preferentemente en otoño, ya que los reptiles los utilizan como refugio durante el letargo invernal.

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: reducir las causas de mortalidad no natural de los reptiles de interés comunitario.*

2.1. (D) En el área de distribución de las especies de reptiles de interés comunitario, principalmente de las especies de galápago y del lagarto verdinegro, los procedimientos de evaluación ambiental deberán analizar, de manera particular, el riesgo de mortalidad tanto por atropello en infraestructuras viarias, como por ahogamiento en infraestructuras hidráulicas, especialmente en canales y balsas.

2.2. (D) Se promoverá la adopción de medidas de corrección necesarias en aquellos puntos de las infraestructuras viarias e hidráulicas existentes en los que la muerte accidental, tanto por atropello como por ahogamiento de individuos de especies de reptiles de interés comunitario, pueda poner en riesgo su estado de conservación.

2.3. (D) Se intensificarán las labores de vigilancia por parte de la Administración ambiental en las áreas en las que la captura ilegal de reptiles de interés comunitario, bien para su tenencia como animales de compañía, bien para su consumo, pueda suponer una amenaza para su conservación. Así mismo, se promoverá la realización de acciones de concienciación e información dirigidas a la sociedad en general, y preferentemente a los habitantes de los lugares Natura 2000 con presencia de estas especies, sobre la normativa de referencia y los efectos que su captura ilegal, puede tener sobre su estado de conservación.

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 4.*

*Objetivo: mantener en un buen estado de conservación las poblaciones de galápagos europeo y leproso.*

*4.1. (D) Se llevará a cabo el control y eliminación tanto de Trachemys scripta, como de otras especies exóticas de galápagos que compitan con los galápagos europeo y leproso por las áreas de asoleamiento, refugio y alimentación, y/o puedan ser vectores de enfermedad para los mismos. Esta medida deberá ir acompañada de actuaciones de concienciación dirigidas a evitar la liberación de estas especies de carácter invasor en el medio natural.*

*Las labores de control se extenderán a las especies exóticas de peces de gran tamaño predatoras, fundamentalmente de neonatos, de galápago europeo y galápago leproso.*

*4.2. (D) Se promoverá la realización de actuaciones de concienciación dirigidas a la comunidad de pescadores en relación a los efectos que la captura accidental de ejemplares de galápago europeo y leproso, particularmente en los reteles utilizados para la pesca de cangrejo, pueden tener sobre su estado de conservación. Estas actuaciones se complementarán con campañas informativas para la correcta identificación de las especies de galápagos autóctonos y sobre el modo actuar en caso de captura accidental.*

*4.3. (D) Se promoverá la restauración de graveras o explotaciones de áridos aledañas a los ríos con acciones positivas para las especies de galápago.*

### *PROGRAMA 6.*

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre los reptiles de interés comunitario*

*6.1. (D) Se analizará la distribución y estado de conservación de las poblaciones de galápago europeo, lagartija carpetana y lagartija batueca en Extremadura, con el objeto de determinar su estado de amenaza actual en la región y, en su caso,*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

modificar su clasificación en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE).

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 4 y 6, incluidos en el apartado "4.2.8. Reptiles" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 2 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (A) Creación de islas o zonas de asoleamiento.
- b2. (A) Estudio de la distribución, tamaño poblacional y parámetros reproductores así como de las medidas a aplicar para la recuperación y conservación de *Emys orbicularis*.
- c. Elemento clave: vegetación natural de ribera
  - c1. Serán de aplicación las medidas de conservación establecidas para este elemento clave en la "ZAI 1. Otros cursos fluviales".

## 4.1.2. Zona de Interés Prioritario (ZAI)

### 4.1.2.1. ZAI 1. “Otros cursos fluviales”

a. Elemento clave: vegetación natural de ribera.

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistema de hábitats de ribera” del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

##### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener la estructura, funcionalidad y naturalidad de estos hábitats a través de una gestión sostenible.*

*1.1. (D) La conectividad en los hábitats ribereños es una de sus características ecológicas más relevantes. Por ello, se prestará especial atención a evitar cualquier alteración que suponga la interrupción de la conectividad de los hábitats ribereños de interés comunitario y se desarrollarán medidas tendentes a su incremento. En este sentido, será especialmente importante la conservación de las manchas o islas de vegetación de ribera existentes en zonas donde el hábitat se ha perdido y, concretamente será prioritario restablecer la conectividad de las formaciones relictas de loro y abedul, así como reforzar las poblaciones aisladas con un número muy bajo de individuos.*

*1.2. (D) En la gestión forestal de los hábitats ribereños de interés comunitario se tendrán en cuenta las siguientes directrices:*

▣ *Se mantendrá una buena representación de todos los estratos y clases de edad con el objeto de conservar la estructura y naturalidad de las masas. En concreto, se evitará la transformación de las formaciones arbustivas, especialmente las saucedas arbustivas, en arbóreas.*

▣ *Para favorecer la regeneración y garantizar el mantenimiento de las formaciones es recomendable que el número de ejemplares inmaduros sea mayor al 20 %. Por ello se favorecerá el rejuvenecimiento de las masas forestales maduras desarrollando actuaciones como entresacas, limpiezas de matorral, apertura de claros, etc.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

▮ Se favorecerá la regeneración natural de las superficies ocupadas por estos hábitats, así como su entorno. Para ello se preservarán todas las manchas o islas de vegetación de hábitats de ribera, incluso ejemplares aislados o pequeñas manchas de los mismos, pues actúan como centros de propagación natural y favorecen la recuperación natural de los ecosistemas fluviales.

▮ Se desarrollarán actuaciones para mejorar el estado fitosanitario como podas de todo el tejido enfermo o muerto, retirada de árboles muertos o secos, etc. En este sentido, se prestará especial atención a la eliminación de ejemplares de olmos afectados por grafiosis.

▮ Para salvaguardar las formaciones de olmos frente a la grafiosis, enfermedad que está diezmando las últimas representaciones de olmedas de la región, sería recomendable mantener una política de tratamientos fitosanitarios preventivos permanentes frente a insectos vectores.

1.3. (D) En las actuaciones sobre la vegetación de ribera se respetarán prioritariamente las especies de etapas maduras y de forma estricta todos los ejemplares de especies relictas como *Prunus lusitanica*, *Ilex aquifolium*, *Corylus avellana*, *Quercus robur*, *Betula alba*, *Sorbus torminalis*, *Sorbus aucuparia*, *Sorbus latifolia*, *Ulmus glabra* y *Taxus baccata*.

1.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología. Así mismo, los trabajos de limpieza de cauces se realizarán preferentemente de forma manual y selectiva e irán dirigidos a la eliminación de especies exóticas y de vegetación muerta y a la retirada de elementos (troncos, ramas, árboles secos, etc.) que supongan un impedimento a la normal circulación de las aguas pudiéndose actuar, en casos justificados, sobre formaciones extensas de zarzales.

1.5. (D) Los medios ribereños son muy sensibles ante especies invasoras por lo que se deberán establecer procedimientos muy estrictos para erradicar la presencia de dichas especies de los hábitats ribereños. En estos procedimientos se incluirán especies de elevada capacidad de hibridación como *Salix babylonica* y otras que suponen una grave amenaza para los ecosistemas fluviales extremeños como el ailanto (*Ailanthus altissima*), la acacia (*Acacia dealbata*), la grama de agua (*Paspalum paspalodes*) y la caña común (*Arundo donax*).

Si bien los trabajos de control y erradicación de especies invasoras deberán ser prioritarios dentro de los lugares de la Red Natura 2000, con objeto de garantizar su efectividad, deberá establecerse como criterio general la actuación a nivel de cuenca

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*o subcuenca debido al carácter dispersivo de estas especies.*

*1.6. (D) Las actuaciones de restauración de riberas y graveras abandonadas o de creación de zonas verdes junto a las riberas se ajustarán a las siguientes directrices:*

*▣ Se evitarán las actuaciones que alteren la morfología del cauce y eliminen la vegetación de ribera existente.*

*▣ Estas actuaciones pueden plantear problemas de contaminación genética al ser utilizada planta procedente de viveros productores de otras regiones o incluso de otros países. Esto supone un peligro para la continuidad de los ecotipos extremeños, especialmente grave en el caso del álamo (*Populus alba*) que de manera natural presenta muy pocas poblaciones en el entorno de las Vegas del Guadiana. Por ello, las especies vegetales empleadas serán autóctonas correspondientes a las series de vegetación potencial de la zona, la planta utilizada será de procedencia extremeña y, en ningún caso, se emplearán variedades o especies ornamentales ni *Salix babylonica*. En concreto, en los trabajos de recuperación o restauración de poblaciones de loro (*Prunus lusitanica*) y abedul (*Betula alba*) se deberá utilizar material procedente exclusivamente de la misma subcuenca (garganta o arroyo).*

*▣ Se evitará el tránsito de maquinaria por el cauce y las zonas de inundación, siendo recomendable, en función de los trabajos a realizar, el empleo maquinaria de pequeñas dimensiones que no genere problemas de compactación del suelo.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: mantener la naturalidad de las zonas de ribera*

*2.1. (D) En cualquier actuación que se desarrolle en torno a las riberas se tendrá en cuenta la importancia de la conservación de la vegetación natural de las mismas. De este modo, en las zonas de dominio público hidráulico, con carácter general, deberá conservarse de forma estricta la vegetación natural de ribera, siendo conveniente aplicar esta directriz en la zona de servidumbre y la zona de policía de los cauces.*

*2.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detración de caudales no afecte a los hábitats ribereños.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.3. (D) Se evitará la ubicación de infraestructuras permanentes en los cauces (dominio público hidráulico) y sus zonas de servidumbre, salvo los casos excepcionales contemplados en la normativa de aguas en los que la naturaleza de la infraestructura requiera situarla próxima a los cauces o masas de agua.

2.4. (D) En los cauces en los que estén presentes hábitats de ribera de interés comunitario se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.

#### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de las zonas de ribera y los hábitats de interés comunitario.*

3.1. (D) Los cambios de uso del suelo u otras actuaciones realizadas en torno a las riberas, como la implantación de choperas productivas entre otras, no podrán afectar ni reducir la superficie de dichos hábitats.

3.2. (D) En las zonas aledañas a las riberas en las que existan explotaciones agrarias, especialmente intensivas de regadío o praderas de siega, se deberá, además de mantener la vegetación ribereña localizada dentro del dominio público hidráulico, evitar la destrucción de setos, lindes y árboles aislados, así como la vegetación presente alrededor de fuentes o manantiales.

3.3. (D) En los casos en los que se produzca una expansión de los hábitats de saucedas (92A0) o tamujares y adelfares (92D0) que ocasionen una merma significativa de las superficies agrícolas, excepcionalmente y previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo trabajos para recuperar las superficies agrícolas, siempre que se garantice la conectividad de estos hábitats de ribera a lo largo del cauce.

3.4. (D) Los aprovechamientos ganaderos en las zonas de ribera no comprometerán la regeneración y conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Por ello:

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

▯ *Se prestará especial atención al abrevado del ganado en los cursos de agua, principalmente durante los periodos secos, aplicándose en los casos necesarios medidas de conservación dirigidas a compatibilizar la actividad con la conservación de los medios riparios, como la rotación de las zonas de abrevado, el establecimiento de puntos fijos de abrevado o la instalación de puntos de agua alejados del cauce, entre otras.*

▯ *Podrán establecerse cerramientos de exclusión al aprovechamiento ganadero o para limitar el acceso de ungulados silvestres, particularmente de corzo, en zonas en las que se verifiquen daños importantes en los individuos jóvenes y en el regenerado que puedan comprometer la conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Así mismo, la gestión de las exclusiones podrá contemplar un pastoreo controlado que, sin dañar al regenerado, evite acumulación excesiva de vegetación.*

*Esta medida será especialmente necesaria en los casos en los que puedan verse afectados enclaves con vegetación relictas de gran valor como las loreras y abedulares.*

*3.5. (D) Las actividades recreativas, deportivas y lúdicas en general desarrolladas en las inmediaciones de los cauces serán compatibles con la conservación de los hábitats ribereños. En caso necesario, podrán establecerse restricciones de acceso a las áreas con presencia de hábitats ribereños de interés comunitario cuando las circunstancias especiales que afecten a su conservación así lo aconsejen.*

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats de ribera.*

*4.1. (D) Existe poca información sobre la distribución de los subtipos de hábitats atarfares de *Tamarix africana*, alamedas de *Populus alba* y olmedas de *Ulmus minor*. Por ello, en los trabajos de seguimiento de la distribución y estado de conservación de los hábitats ribereños, serán prioritarias las actuaciones de muestreo, censo y cartografiado de estos subtipos de hábitats.*

*4.2. (D) Se establecerán programas de seguimiento a largo plazo de las formaciones relictas de loreras y agrupaciones de abedules. Se establecerá su tendencia poblacional, capacidad de regeneración natural y evolución ante previsibles eventos de*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*sequía prolongadas.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de hábitats de ribera" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 1 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Es incompatible cualquier actuación que suponga un recorte o modificación permanente de la forma en que el agua circula por el cauce o que degrade el dominio público hidráulico, incluidas las captaciones de agua (salvo aquellas dirigidas a abastecimiento público en los casos en los que no existan otras alternativas técnica, económica y ambientalmente viables), excepto si se tratase de labores de imperiosa necesidad por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- a2. (R) En dominio público hidráulico es incompatible la corta de arbolado autóctono, salvo la asociada a:
  - La eliminación de pies dañados, enfermos o muertos, por motivos fitosanitarios o de protección frente avenidas, en los términos establecidos en el correspondiente Informe de Afección.
  - Los trabajos de acondicionamiento de cauces, en los términos establecidos en el correspondiente Informe de Afección
- a3. (R) No se reforestará con quercíneas la superficie incluida en esta zona, al objeto de favorecer el desarrollo de la vegetación natural de ribera.
- a4. (R) A partir de la ribera, se mantendrán franjas de protección con vegetación espontánea de al menos 2 m en las que no se podrá actuar.
- a5. (R) Se minimizará el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes. Conforme a la normativa sectorial vigente, cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima con respecto a las masas y cursos de agua superficial de 5 m. En el caso de productos fertilizantes la banda de seguridad mínima se corresponde con 10 m.

- a6. (R) En el Informe de Afección correspondiente al aprovechamiento de pastos en dominio público hidráulico se indicará la temporalidad para los mismos. La carga ganadera para el ganado ovino será de 4 cabezas por ha y día aplicable al periodo permitido; para el ganado vacuno, 1 cabezas por ha y día aplicable al periodo permitido; y para ganado caprino se deberá evaluar en cada caso. El ganado porcino en esa zona será incompatible
- a7. (A) Restauración las zonas de dominio público hidráulico degradadas, a través de actuaciones consistentes en plantación y densificación de especies autóctonas como fresnos, adelfas, rosal silvestre, majuelo, tamujo, sauce, chopo, o espino blanco, en riberas de tramos altos y medios; o instalación de cerramientos de carácter temporal en zonas donde sea necesario disminuir la presión del ganado sobre la vegetación (también para áreas de nueva plantación).
- a8. (D) Se promoverá, en coordinación colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la revisión de las captaciones de agua existentes en el cauce, con objeto de tramitar su retirada en caso de ser ilegales.
- a9. (A) Plan de actuación anual de retirada de residuos y restos de arbolado arrastrados por las corrientes. Estas actuaciones no deben tocar el cauce, el lecho ni la vegetación presente, se limitará a retirar aquellos elementos que provoquen obstrucciones en el cauce.

#### 4.1.2.2. ZAI 2. "Embalse del Bercial"

- a. Otros elementos a tener en cuenta en la gestión del espacio: cigüeña negra

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener en buen estado de conservación los hábitats acuáticos y ribereños*

*1.1. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños.*

*1.2. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos.*

*1.3. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá valorar cualquier actuación potencialmente impactante sobre las aves acuáticas y sus hábitats, tomándose las medidas necesarias para evitar las incidencias negativas sobre zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros.*

*1.4. (D) Con carácter general se procurará no establecer ninguna nueva infraestructura permanente en ZIP y se instalarán preferentemente fuera de ZAI cuando estos lugares hayan sido zonificados bajo dichas categorías por su valor para la conservación de las aves acuáticas.*

*1.5. (D) Se promoverá la elaboración y ejecución de planes de gestión de la vegetación palustre autóctona, en las zonas con importante presencia de este hábitat y de las aves ligadas al mismo, con el objetivo de mantener y/o regenerar hábitats adecuados para la reproducción, migración y/o invernada de la mayor parte de las especies palustres, priorizando aquellas con mayor grado de amenaza o singularidad en cada humedal.*

*En los humedales con importante presencia de vegetación palustre se procurará mantener, al menos durante el periodo reproductor de las aves acuáticas, la existencia de zonas de inundación somera (10-50 cm de profundidad), con el fin de favorecer a las aves palustres, como avetoro, garcilla cangrejera o garza imperial, al incrementar la disponibilidad de recursos tróficos y disminuir el riesgo de predación.*

*1.6. (D) Se promoverá, preferentemente en humedales de origen artificial, el aumento del sustrato de nidificación para de las aves acuáticas, prioritariamente limícolas y larolimícolas, mediante la creación de isletas con diferentes sustratos naturales.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*Todos los proyectos de nueva ejecución o recrecimiento de embalses, deberán contemplar esta medida.*

*1.7. (D) Los trabajos de restauración ambiental de graveras estarán orientados a naturalizar la topografía del hueco de explotación, generando fundamentalmente orillas con perfiles suaves y zonas con diversas profundidades, dando preferencia a las zonas someras frente a las zonas profundas. En aquellos casos con presencia de colonias de aves trogloditas (aviones zapadores, abejarucos), o con taludes con características óptimas para su ocupación, se mantendrá una superficie adecuada de talud vertical que permitan la conservación de estas especies.*

*1.8. (D) Se promoverá el acondicionamiento de las zonas de mayor importancia para las aves acuáticas dentro de los grandes embalses (colas con perfiles suaves y aguas relativamente someras) mediante la creación de azudes o ancones que permitan un funcionamiento que imite la dinámica de un humedal natural, favoreciendo de esta forma la existencia de lugares de reproducción, alimentación y/o concentración.*

*1.9. (D) Se mantendrán y favorecerán las islas de vegetación (arbóreas, arbustivas y/o palustres) presentes en embalses y ríos, al ser estos enclaves lugares de gran importancia para la reproducción y/o descanso de numerosas aves acuáticas.*

*1.10. (D) En la cercanía de colonias de ardeidas y en territorios de cigüeña negra, como medida destinada al incremento de sus recursos tróficos, se valorará la necesidad de creación de charcas de alimentación suplementaria (con altas densidades de anfibios o peces), excluidas del acceso al ganado y/o las especies cinegéticas de caza mayor mediante el vallado perimetral o similar. En estos enclaves se procurará evitar su aprovechamiento piscícola, total o temporalmente. En terrenos privados estas actuaciones se llevarán a cabo a través de acuerdos de gestión.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de estas especies.*

*2.1. (D) Se promoverán modelos de producción agrarios tendentes a la minimización del uso de agroquímicos (producción integrada y producción ecológica) y, en su caso, el uso de aquellos selectivos y de baja toxicidad (tipo AAA) para la fauna terrestre y acuática evitando, en todo caso, el vertido en los canales de desagüe de aguas procedentes de las parcelas tratadas*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*durante los días posteriores a la aplicación del producto. En el caso de que la aplicación de productos fitosanitarios se realice mediante medios aéreos en zonas de arrozal, estos no se aplicarán sobre embalses, graveras, lagunas, ríos, arroyos principales y otros cauces, así como no podrá hacerse en arrozales con sistema de producción ecológica, y en la franja de seguridad mínima establecida por la legislación vigente.*

*2.2. (D o r) Con el fin de aplicar técnicas agronómicas tendentes a la minimización del uso de fitosanitarios en el control de las plantas adventicias en los arrozales se recomienda:*

- ▣ nivelar adecuadamente las parcelas de cultivo.*
- ▣ utilizar semillas y maquinaria limpia.*
- ▣ incorporar la paja del arroz al suelo mediante su picado, enterramiento por fangueo y posterior mantenimiento de los niveles de inundación hasta el momento de la siembra. En el caso de no incorporar la paja al suelo se procederá a su retirada mecánica una vez realizada la cosecha.*
- ▣ antes de la siembra, mantener niveles de inundación lo más someros posibles que favorezcan el calentamiento del suelo y la germinación rápida de las semillas adventicias, aumentando los niveles de inundación (30 cm aprox.) durante 25-30 días, favoreciendo de esta forma el ahogamiento de las plantas germinadas.*
- ▣ realizar siembras en alta densidad que favorezca competitivamente al arroz frente a las plantas arvenses.*

*2.3. (D) Se promoverán prácticas agrícolas compatibles con la conservación de la biodiversidad mediante la generación de hábitats de alimentación de gran calidad para las aves acuáticas, como el mantenimiento del rastrojo de arrozales, maizales y otros cultivos no leñosos en regadío, o el fangueo del rastrojo de arroz.*

*2.4. (D) Para compatibilizar la gestión agraria con la conservación de la avifauna se promoverá, en colaboración con el sector agrario, la elaboración y ejecución de planes de gestión del cultivo del arrozal en Red Natura 2000, que valoren los distintos métodos de gestión del arrozal, las fechas de realización de las tareas agrícolas o las posibilidades técnicas de la producción ecológica.*

*2.5. (D) De forma general, se evitará la quema de vegetación palustre y/o riparia. Así mismo, la limpieza de cauces, cuando se considere imprescindible, deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

- ▣ se evitará actuar sobre cauces principales, afectando siempre a la menor superficie posible, y preferentemente al entorno*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*inmediato de infraestructuras vinculadas a la gestión hidráulica y/o agrícola, respetando escrupulosamente la vegetación arbustiva y/o arbórea.*

- ▣ *no se realizarán en años consecutivos sobre una misma zona afectada, procurando actuar por tramos, y no por cauces enteros.*
- ▣ *realizar las actuaciones fuera del periodo reproductor de las aves acuáticas.*
- ▣ *se evitará su ejecución dentro de las zonas conocidas de nidificación de especies palustres del Anexo I de la Directiva Aves, especialmente de aquellas con un mayor grado de amenaza.*

*2.6. (D) En los humedales con aprovechamiento ganadero y con presencia de aves reproductoras que nidifiquen en el suelo, como cigüeñuelas, avocetas, canasteras o chorlitejos patinegros, se promoverán acuerdos de gestión orientados a evitar molestias y/o pisoteo de nidos y pollos, mediante la exclusión temporal del ganado en las zonas de orilla, en al menos una franja de 10 metros desde el borde del humedal.*

*2.7. (D y r) Con el fin de compatibilizar el aprovechamiento ganadero de las charcas existentes en sistemas agropecuarios con el mantenimiento de estos lugares como puntos importantes para la alimentación de cigüeñas negras y/o ardeidas, se recomiendan las siguientes medidas de gestión:*

- ▣ *rotar y repartir la carga ganadera a lo largo del año por los distintos sectores de la finca con presencia de puntos de agua, teniendo en cuenta la estacionalidad y temporalidad de los mismos, y las características pascícolas del entorno.*
- ▣ *diseñar charcas con orillas de perfiles suaves, promoviendo las de tamaño mediano-grande frente a las pequeñas.*
- ▣ *jalonar o excluir una parte de la charca al acceso del ganado, evitando que este pueda acceder a la totalidad de su perímetro. Esta exclusión se podrá realizar mediante pastor eléctrico, entaramados o vallados de exclusión.*
- ▣ *adecuar o crear pilones y/o abrevaderos en distintos puntos de la explotación agropecuaria con el fin de reducir la presión sobre las charcas.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 3.*

*Objetivo: reducir las molestias y la mortalidad no natural de estas especies.*

*3.1. (D) En las zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros de la avifauna acuática se tendrá en cuenta la mayor sensibilidad de las especies en los siguientes periodos:*

- ▣ En las zonas de interés para la nidificación de las aves acuáticas: el periodo de reproducción abarca, con carácter general, desde el 15 de marzo hasta el 15 de julio.*
- ▣ En las zonas de interés para la invernada de las aves acuáticas: el periodo de invernada abarca, con carácter general, desde el 15 de noviembre hasta el 15 de febrero.*
- ▣ En los dormideros de grulla: el uso de los mismos abarca desde 15 de octubre hasta el 1 de marzo.*
- ▣ En las zonas de concentración postnupcial o premigratorias de cigüeña negra: las mayores concentraciones de la especie se producen entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.*

*En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de especies podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de las distintas especies.*

*3.2. (D) En los embalses con presencia de especies reproductoras del Anexo I de la Directiva Aves y/o migradoras de llegada regular se velará por que la regulación de los niveles de llenado de los mismos no afecte a las zonas de nidificación y/o alimentación. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.*

*En este sentido, se tendrá en cuenta que durante el periodo reproductor de las aves acuáticas, las oscilaciones bruscas del nivel de las aguas que aneguen o hagan accesibles las colonias de nidificación son las que producen mayor afección a estas especies.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

3.3. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de las colonias de nidificación de aves acuáticas del Anexo I o aves migradoras de llegada regular situadas en zonas inundables de embalses.

3.4. (D) En aquellos acotados cinegéticos con aprovechamiento de anátidas y fochas en los que se detecten especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves que sean fácilmente confundibles con otras cinegéticas (malvasía cabeciblanca, cerceta pardilla, porrón pardo y focha moruna), se velará por que la caza no afecte a dichas especies, pudiendo contemplarse en casos especiales la limitación temporal de la actividad.

3.5. (D) En los acotados con aprovechamiento cinegético de aves acuáticas se promoverán acuerdos con la Federación Extremeña de Caza y/o asociaciones de cazadores para la formación en la correcta identificación de especies, con especial atención en las conflictivas entre cinegéticas y no cinegéticas.

3.6. (D) Con el fin de evitar las molestias derivadas de la pesca recreativa en las áreas más sensibles para la conservación de las aves acuáticas (zonas de nidificación, de concentración postnupcial o dormideros), se adecuarán los periodos hábiles de pesca en estas áreas, a las características específicas de cada humedal y de la biología de las especies a las que va orientada esta medida.

3.7. (D) En las superficies zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas, en la medida de lo posible, se evitará la celebración de competiciones deportivas de pesca durante los periodos sensibles de las especies por las que fueron delimitadas.

3.8. (R) El acceso a las islas y penínsulas de los embalses que hayan sido zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas es incompatible, al objeto de evitar molestias a las especies de aves acuáticas por las que por las que fueron delimitadas. Del mismo modo, la navegación, flotación y fondeo de embarcaciones solo podrá realizarse respetando una distancia de seguridad a estas islas y península que, en función de las distintas especies y las características de cada embalse, se establecerá en el correspondiente Plan de Gestión.

3.9. (D) La gran concentración de avifauna en zonas húmedas y sus proximidades, favorece incidentes de colisión con tendidos eléctricos próximos, por ello se procederá a señalar todos los tendidos eléctricos aéreos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente, y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos. Para aquellos tendidos que sean considerados puntos negros de mortalidad por colisión de aves, se analizará la viabilidad ambiental, técnica y económica de soterrar los tramos de tendido con mayor incidencia, o el desvío de la misma a zonas menos sensibles. Así mismo, se promoverá la eliminación de

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*todos aquellos tendidos que hayan dejado de ser funcionales y se encuentren en las inmediaciones de humedales.*

3.10. (D) *Se evaluará adecuadamente el trazado de nuevos tendidos eléctricos, evitando en todo caso el cruce de zonas húmedas y sus proximidades, zonas de concentración (alimentación, reposo o dormitorio) y zonas de paso diario o habitual (especialmente en el caso de grullas).*

3.11. (D) *Con carácter general, se evitará la instalación de nuevos cerramientos periféricos en el entorno de los humedales, retirándose los existentes que hayan dejado de ser funcionales. Excepcionalmente, podrán ubicarse nuevos cerramientos en estas zonas si son considerados imprescindibles para la gestión del humedal o la gestión ganadera de las propiedades colindantes, debiendo quedar adecuadamente señalizados, con el fin de evitar muertes por colisión y/o enganche, principalmente en las superficies zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas.*

3.12. (D) *Se evitará la presencia de focos artificiales de atracción de depredadores generalistas (silvestres y/o domésticos), como vertederos y escombreras, en la cercanía de los humedales importantes para la reproducción de las aves acuáticas.*

3.13. (D) *Cuando se constate una alta tasa de depredación sobre nidos y/o pollos de las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, por depredadores oportunistas silvestres (zorro, gaviotas, córvidos...) o domésticos asilvestrados (perros, gatos...), se valorará la realización de controles puntuales de sus poblaciones, y/o la protección de las zonas de reproducción mediante elementos o técnicas disuasorias que impidan o limiten la accesibilidad terrestre.*

3.14. (R) *Las personas que transiten con animales de compañía sueltos están obligadas a tenerlos bajo su control, impidiendo que éstos molesten o dañen a la fauna silvestre, a excepción de aquellos utilizados en actividades cinegéticas, que están sujetas a sus propias regulaciones.*

3.15. (D) *Los medios acuáticos y su fauna asociada son especialmente sensibles a los efectos causados por las Especies Exóticas Invasoras (EEI), por lo que es preciso realizar actuaciones para su control, y a ser posible, erradicación, en la totalidad del territorio extremeño o, al menos, a escala de cuenca, ya que debido a la dinámica de los medios acuáticos, la actuación exclusivamente dentro de la Red Natura 2000 no garantiza su efectividad.*

*Se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (*Eichhornia crassipes*), nenúfar mejicano (*Nymphaea mexicana*), azolla (*Azolla filiculoides*), caña (*Arundo donax*), almeja asiática (*Corbicula fluminea*) y mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) debido a su gran potencial de cambio de las condiciones ambientales del medio acuático, así como del visón americano (*Neovison vison*) y el mapache (*Procyon lotor*) debido a su potencial predatorio sobre las aves*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*acuáticas.*

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre el uso del hábitat de las aves acuáticas, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza*

*4.1. (D) Se promoverán estudios específicos para la detección y censo de las especies más crípticas y difíciles de detectar con metodologías comunes y que presentan estatus dudosos en Extremadura, como avetoro, avetorillo, polluelas, carricerín real o carricerín cejudo, así como aquellas con poblaciones escasas, de reproducción puntual o con interés biogeográfico, como garceta grande, morito, espátula, charrán común o fumarel cariblanco.*

*4.2. (D) Dada la importancia de determinadas áreas o enclaves para la conservación de las aves acuáticas, se promoverá la identificación, cartografiado y actualización periódica de:*

- ▣ puntos de concentración post reproductivo de al menos, cigüeña negra y espátula.*
- ▣ dormideros invernales de, al menos, grulla, aguilucho lagunero, garceta común y garceta grande.*
- ▣ zonas alimentación y zonas de paso entre estas y las colonias de reproducción y/o áreas de concentración o dormidero invernal, de las especies que principalmente se alimentan fuera de las zonas acuáticas, como grulla, morito o pagaza piconegra.*

*4.3. (D) Se promoverán estudios destinados a mejorar la información disponible sobre el fenómeno de la migración (pre y post nupcial) e invernada en los humedales de la Red Natura 2000 importantes para los passeriformes palustres.*

*4.4. (D) Se promoverá el estudio sobre la distribución, tamaño poblacional y estado de conservación de la cerceta pardilla, porrón pardo, malvasía cabeciblanca y carricerín cejudo, con el objeto de incluirlas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura bajo la categoría de protección adecuada.*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

4.5. (D) Se promoverá la caracterización del problema del plumbismo en los humedales de la Red Natura 2000, especialmente en aquellos con aprovechamiento cinegético actual y/o histórico.

4.6. (D) Se promoverá el seguimiento de la incidencia de las nasas cangrejas sobre las aves acuáticas.

4.7. (D) Se elaborará un programa de seguimiento periódico de la incidencia del botulismo, cianobacterias, enterobacterias, plumbismo u otros elementos de intoxicación de las aves acuáticas, mediante la toma de muestras biológicas en aves y/o excrementos, y muestras fisicoquímicas en agua y/o fango.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 2 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Se considera incompatible la instalación de nuevas construcciones o infraestructuras permanentes.
- a2. (D) Los trabajos forestales no comprometerán la conservación de esta especie, por lo que se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.
- a3. (D) Se evitará la instalación de nuevas líneas eléctricas aérea dentro de sus límites.
- a4. (D) Se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de la especie.

#### 4.1.2.3. ZAI 3. "Monte mediterráneo"

a. Elemento clave: monte mediterráneo

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.3 Sistema de Hábitats de Matorral" (en el caso de los parajes "Los Castillos" y "Cerro Arquita") y de los Programas de Conservación 1, 2, 3, y 4 incluidos en el apartado "4.1.2 Sistema de Hábitats de Bosque" (en el caso del paraje "Cerro Simón") del Plan Director de la Red Natura 2000:

##### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

###### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar los usos agrarios y forestales con el mantenimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats de matorral.*

*1.1. (R) El labrado de sistemas de hábitats de matorral de interés comunitario para la creación de pastos o con el fin de aumentar la superficie de estos se considera un desbroce, requiriendo el correspondiente Informe de Afección.*

*1.2. (D) No obstante, en los casos en los que los hábitats de interés comunitario del sistema de matorral, especialmente cuando se trate de los hábitats 5330 y 4030, hayan ocupado un territorio destinado a algún aprovechamiento agrario o forestal se podrán realizar desbroces, contando siempre con el correspondiente Informe de Afección favorable.*

*1.3. (D) En formaciones de matorral de interés comunitario de elevado valor ambiental se podrán realizar desbroces, siempre que se cuente con el correspondiente Informe de Afección, en las siguientes condiciones:*

*☐ En áreas de retamal denso y continuo, con una merma evidente del pastizal, se podrá realizar una entresaca de los pies de retama con el fin de aumentar la superficie de pastos. Dicha entresaca podrá realizarse por fajas.*

*☐ Las manchas de coscoja, acebuche o lentisco, de ladera o ribero no se podrán desbrozar. En su lugar se realizará una selección y entresaca de los pies, pero manteniendo siempre una cobertura suficiente que impida procesos erosivos.*

*☐ Donde aparezca regenerado de arbolado se deberá mantener 1 metro de matorral alrededor del mismo para su*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

protección.

▮ *Los matorrales con presencia de Echinopartum barnadesii no podrán ser desbrozados.*

▮ *En los matorrales de montaña (brezales) que contacten con formaciones de ribera, las labores de desbroce se supeditarán a la conservación de estas formaciones, dejando una banda de matorral en cada orilla que permita proteger al regenerado y a las especies herbáceas relictas, incluso fuera de esa banda, se respetará el matorral cuando se observe la presencia de regeneración en su interior.*

▮ *En zonas con presencia de las especies de Thymelaea procumbens y Astragalus gines-lopezii, en peligro de extinción; y de Thymelaea broteriana, Drosophyllum lusitanicum, vulnerables, todas ellas presentes en los hábitats de matorral, previo al inicio de las labores de desbroce, se deberá señalar la zona ocupada por estas especies de manera que pueda ser respetada. En la zona a respetar sólo se realizará el desbroce si se considera que la densidad de matorral compromete la continuidad de la población por una excesiva competencia. Este desbroce se realizará de manera manual en ruedos evitando dañar a los ejemplares de estas especies y no dejándolos muy expuestos para evitar un excesivo ramoneo.*

*1.4. (D) Se procurará evitar el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola. En los casos en los que el terreno lleve 15 o más años abandonado, se considera que deja de ser agrícola y pasa a ser forestal, tal y como establece la disposición adicional primera del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la comunidad autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la eliminación de la vegetación natural de estos terrenos no se considerará un desbroce sino cambio de uso del suelo.*

*1.5. (D) Con carácter general, la intensificación de las prácticas ganaderas no supondrá una transformación de las características de las áreas que presentan matorrales de interés comunitario. Se procurará el establecimiento de una carga adecuada de ganado menor (cabra y oveja) para el mantenimiento en estado de conservación favorable de estos hábitats.*

### PROGRAMA 2.

*Objetivo: proteger frente a forestaciones.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.1. (D) Se evitarán las forestaciones en enclaves con presencia de matorrales de cumbre de *Cytisus oromediterraneus* (formación climática supraforestal en toda su área de distribución en Extremadura).

2.2. (D) Las formaciones ralas sobre suelos raquíuticos de *Erica umbellata* y los enebrales deberán excluirse como zonas potenciales de forestación.

#### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: compatibilizar la construcción de nuevas infraestructuras con la conservación de estos hábitats.*

3.1. (D) Cualquier construcción de nuevas infraestructuras en zonas de cumbres que afecte a este tipo de hábitats deberá tomar medidas correctoras específicas para minimizar su impacto como la gestión de terraplenes y taludes para la rápida recolonización, evitando el enterramiento de plantas con los materiales de rechazo y la creación de acúmulos de rocas en forma de escombreras.

3.2. (D) Las formaciones singulares de *Echinopartum ibericum* sobre dientes de perro cacuminales que están presentes en estos hábitats de matorral deberán ser respetadas. De igual modo que en caso de que se detecte la presencia de *Astragalus gines-lopezii*, *Thymelaea broteriana* y *Thymelaea procumbens*.

#### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: realizar muestreos, censos y seguimiento para mejorar el conocimiento de estos hábitats.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

Además de las medidas establecidas en el epígrafe 3.1. Inventario y seguimiento de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario del presente Plan Director, se hará especial hincapié en las siguientes actuaciones para el mejor conocimiento de este sistema:

4.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento para evaluar sus tendencias de las poblaciones de las especies amenazadas de mayor interés de estos hábitats: *Astragalus ginez-lopezii*, *Drosophyllum lusitanicum*, *Juniperus communis* subsp. *alpina*, *Thymelaea broteriana* y *Thymelaea procumbens*.

4.2. (D) Se establecerá un programa de muestreos con el fin de determinar si la especie *Pseudomysopates rivasmartinezii* se encuentra dentro de Extremadura. Se trata de un valioso endemismo de Gredos cuya presencia aún no se ha confirmado en la comunidad autónoma, aunque existe una continuidad en el hábitat ocupado por esta especie dentro de Extremadura. Es una especie típica de los piornales y sus mejores poblaciones conocidas se encuentran a menos de 5 km del límite de la comunidad autónoma existiendo, al menos, 5 poblaciones en un radio de 10 km de dicho límite.

4.3. (D) Se estudiará la incidencia del hongo del enebro (*Gymnosporangium* sp.) sobre las poblaciones extremeñas de *Juniperus* spp.

Programas de Conservación 1, 2, 3, y 4 incluidos en el apartado "4.1.2 Sistema de Hábitats de Bosque" (en el caso del paraje "Cerro Simón") del Plan Director de la Red Natura 2000:

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar la conservación de estos hábitats con los usos agrarios y cinegéticos.

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.1. (D) Se velará por el mantenimiento de una carga pastante (carga ganadera más carga cinegética) óptima que permita una explotación ganadera y cinegética sostenible de los hábitats de bosque de interés comunitario evitando, según el caso, tanto los daños al regenerado y a las especies acompañantes por sobrepastoreo y ramoneo como el desarrollo excesivo de las orlas de matorral por falta de herbívoros. Para ello:

□ se impulsará la elaboración de estudios que permitan determinar la carga óptima teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez.

□ durante los meses de menor productividad de pastos se promoverán buenas prácticas dirigidas a reducir la presión ganadera en los hábitats de bosque, entre estas podrán contemplarse medidas como: exclusión al pastoreo de las zonas en regeneración, la reducción de las cargas ganaderas mediante la concentración del ganado en cuarteles de manejo, etc.

□ se apoyará la regeneración natural del arbolado mediante el establecimiento temporal de zonas acotadas al pastoreo o el uso de protectores individuales para árboles jóvenes. Si bien en las zonas acotadas que se delimiten en los hábitats de dehesa es recomendable un aprovechamiento ganadero moderado durante los meses de primavera.

1.2. (r) En los aprovechamientos ganaderos extensivos se procurará un sistema de manejo de rotación de las parcelas que garantice la calidad de los pastos y minimice los daños estivales a la vegetación.

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: compatibilizar los usos forestales con la conservación de los hábitats de bosque.*

2.1. (D) El aprovechamiento forestal en zonas con presencia de hábitats de interés comunitario deberá realizarse preferentemente por entresaca. En los casos en que, por la pequeña extensión de las propiedades o el método de beneficio de las masas, sean inviables los aprovechamientos por entresaca podrán realizarse cortas a hecho, siempre que no se produzcan en un mismo año cortas contiguas que superen una superficie total mayor de 10 ha.

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.2. (D) El aprovechamiento de los hábitats de bosque deberá dar preferencia al mantenimiento de su estructura natural, procurando evitar que las zonas actualmente ocupadas por bosques de quercíneas sean transformadas en áreas de arbolado disperso, sobre todo en el caso de bosques situados en zonas de pendiente.

2.3. (D) En áreas con flora de bosque de interés, las zonas de arrastres o acopios y, en su caso, de eliminación de restos deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento y excluirán las zonas más valiosas.

2.4. (D) Se procurará que las repoblaciones forestales, densificaciones y tratamientos silvícolas conlleven la menor alteración de la estructura y morfología de los suelos, prestando especial atención a que los trabajos bajo el vuelo del arbolado no supongan daños a las raíces ni al propio árbol, especialmente en las zonas de pendiente.

2.5. (D) En zonas boscosas adscritas a hábitats de interés comunitario las labores de desbroce se realizarán de modo que se garantice la diversidad de la masa y la correcta distribución de clases de edad.

2.6. (D) Con carácter general las podas de producción se realizarán, preferentemente, en zonas adehesadas. En masas de monte bajo de quercíneas se podrá realizar un apostado, podas de formación o desbroces, siempre que se garantice la protección de los ejemplares apostados a fin de evitar los posibles daños de especies ganaderas y cinegéticas sobre estos. En los castaños se podrá hacer una selección de brotes siempre que no se creen claros en la masa.

2.7. (R) En cuanto a las fresnedas termófilas, los pies trasmochos y aquellos que presenten evidencias de decrepitud debido a la realización de podas abusivas, solo podrán someterse a tratamientos silvícolas someros de guía y poda sanitaria.

### **PROGRAMA 3.**

Objetivo: mantener y mejorar los hábitats de bosque.

3.1. (D) Se llevará a cabo, de forma prioritaria, la erradicación de especies alóctonas de los hábitats forestales. Se incluirán aquí las especies exóticas, las escapadas de cultivo y los ecotipos no extremeños de las especies autóctonas amenazadas, como puedan ser tejos, acebos o carballos de origen desconocido. Asimismo, se actuará sobre especies herbáceas exóticas en las

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*zonas de mayor riqueza botánica.*

*3.2. (D) En zonas donde la enfermedad de la seca sea de gran intensidad se considera prioritario, si las características de la zona y los estudios específicos en la materia así lo aconsejan, iniciar programas de densificación para evitar la desaparición del arbolado. Así mismo, se valorará el empleo de planta micorrizada o resistente a la seca.*

*3.3. (D) En zonas donde se localicen focos de enfermedad de la seca se promoverá la adopción de las siguientes medidas preventivas al objeto de minimizar el estrés al arbolado y la dispersión del hongo *Phytophthora cinnamomi*:*

- ▯ Evitar podas innecesarias y extremar el cuidado durante la saca del corcho.*
- ▯ Limitar los movimientos de tierra (laboreo), paso de vehículos y ganado.*
- ▯ Desinfectar aperos, vehículos y calzado que hayan transitado por un foco de seca. Utilizar pediluvios para la desinfección de las pezuñas del ganado.*
- ▯ No destocoñar los pies muertos por seca, para evitar la dispersión del hongo patógeno.*

*3.4. (D) En las áreas con presencia de hábitats de bosque se aplicarán, de forma prioritaria, las directrices incluidas en el epígrafe 2.3. En materia de prevención de incendios forestales.*

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar la conectividad de los hábitats de bosque.*

*4.1. (D) Se favorecerá la conectividad y continuidad de las masas forestales aisladas. Se considera de gran interés para lograr este objetivo el mantenimiento de los bosquetes isla que puedan existir entre grandes masas de bosque. Asimismo, podrán llevarse a cabo labores de reforestación o regeneración en las áreas en las que las masas forestales se encuentren degradadas o hayan desaparecido.*

*4.2. (D) Al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación en las áreas con presencia de masas de bosque adscritas a*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*hábitats de interés comunitario, se procurará racionalizar la construcción de infraestructuras forestales.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.3 Sistema de Hábitats de Matorral" (en el caso de los parajes "Los Castillos" y "Cerro Arquita") y de los Programas de Conservación 1, 2, 3, y 4 incluidos en el apartado "4.1.2 Sistema de Hábitats de Bosque" (en el caso del paraje "Cerro Simón") del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 3 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) En el Informe de Afección correspondiente al aprovechamiento de pastos en dominio público hidráulico se indicará la temporalidad para los mismos. La carga ganadera para el ganado ovino será de 4 cabezas por ha y día aplicable al periodo permitido; para el ganado vacuno, 1 cabezas por ha y día aplicable al periodo permitido; y para ganado caprino se deberá evaluar en cada caso. El ganado porcino en esa zona será incompatible
- a2. (D) El pastoreo en estas formaciones se llevará a cabo de forma sostenible, asegurándose el mantenimiento de su carácter forestal y la no afección tanto a las especies principales como al matorral acompañante.
- a3. (D) Se evitarán los cambios de uso del suelo en esta zona que puedan afectar a la representatividad de este hábitat en la ZEC.

**4.1.3. Zona de Interés (ZI)**

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

#### 4.1.4. Zona de Uso General (ZUG)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

#### 4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

a. Elemento clave: lince ibérico

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.13. Mamíferos carnívoros II" del Plan Director de la Red Natura 2000:

##### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

###### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: favorecer la conservación de estas especies en todo el territorio de la comunidad autónoma de Extremadura.*

###### *Lobo ibérico*

*1.1. (D) Si de manera natural el lobo ibérico se estableciera en territorio extremeño, se llevará a cabo una estricta vigilancia y seguimiento de la especie.*

###### *Lince ibérico*

*1.2. (D) Todas las medidas encaminadas a la conservación del lince ibérico se ajustarán a los criterios establecidos en el marco*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*de la Estrategia para la Conservación del lince y se llevarán a cabo de manera coordinada con el gobierno de Portugal, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas de Andalucía y Castilla La Mancha.*

*1.3. (D) Para la recuperación del lince ibérico en Extremadura se prestará especial atención a la capacitación de gestores del medio natural con la formación e información adecuada para ejecutar los diferentes proyectos de gestión cuyos principales objetivos sean la recuperación de esta especie, rentabilizando la inversión que en la actualidad se dedica a la conservación de esta especie y de su presa, el conejo silvestre.*

*1.4. (D) En el momento en el que, como resultado de la reintroducción en territorio extremeño, exista la presencia del lince ibérico se llevará a cabo una estricta vigilancia y seguimiento de las zonas de reintroducción.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: concienciar a la sociedad de la importancia de la biodiversidad y del mantenimiento y conservación de estas dos especies amenazadas mediante información y participación.*

#### **Lince y lobo ibérico**

*2.1. (D) Para la concienciación social en la conservación del lobo y lince ibérico, serán de aplicación de manera prioritaria las medidas de conservación desarrolladas en el epígrafe 3.6. Línea de actuación 6: uso público, educación e información ambiental del presente Plan Director.*

*2.2. (D) En las zonas en las que, bien de forma natural o a través de programas de reintroducción (en el caso del lince) exista presencia de estas especies, se facilitará, a través de ayudas o subvenciones, la instalación de diferentes estructuras para evitar posibles daños (cerramientos, vallados, rediles, pastores eléctricos, ahuyentadores luminosos...) por parte de estas especies. Para ello, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza, desarrollará un catálogo de medidas para la prevención de daños, indicando cuáles de éstas podrían acogerse a las ayudas o subvenciones indicadas.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

### *Lince ibérico*

2.3. (D) Se trabajará para conseguir la aceptación de esta especie por los habitantes de los municipios o zonas de la Red Natura 2000 donde sea reintroducida, haciendo especial hincapié en sus beneficios para la caza.

2.4. (D) En las zonas de distribución y dispersión del lince, así como en las nuevas zonas previstas para su reintroducción:

▣ Se fomentarán acuerdos de custodia del territorio entre propietarios privados y la Administración gestora o entidades de conservación, para el manejo del hábitat de acuerdo a los requerimientos de esta especie, favoreciendo, tanto la conservación y recuperación directa del hábitat y los recursos tróficos, como la gestión compatible de fincas y montes con la conservación.

▣ Se fomentará la firma de convenios de colaboración con los propietarios de las fincas privadas, así como con las sociedades de cazadores. Estarán basados en el compromiso por parte de los propietarios y cazadores de un aprovechamiento responsable de la finca, principalmente en relación con la actividad cinegética. Desde la Administración se colaborará en la ejecución de diversas medidas de gestión de hábitats encaminadas a fomentar las poblaciones presa y a conseguir un entorno que favorezca la presencia del lince ibérico.

2.5. (r) Sin perjuicio del punto anterior, los propietarios o titulares de fincas en zonas con potencial para albergar poblaciones de lince, podrán requerir acuerdos concretos en los que trabajar Administración y administrado con el objeto final de la mejora del hábitat.

2.6. (D) Se buscará la colaboración con propietarios y sectores agrarios y cinegéticos para el control de poblaciones asilvestradas de especies domésticas o de compañía en zonas potenciales para la dispersión del lince.

2.7. (D) En las zonas de distribución y dispersión del lince, así como en las nuevas zonas previstas para su reintroducción:

▣ Se propiciará el asesoramiento técnico de la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza en la planificación y desarrollo de instrumentos de gestión cinegética, especialmente en aquellos en los que se contemple el muestreo y censo de las poblaciones de conejo, al objeto establecer medidas de sostenibilidad cinegética que permitan la continuidad de la actividad, asociada al mantenimiento y/o mejora de las poblaciones de conejo.

▣ Se promoverá el desarrollo de estudios relativos a la densidad de mesocarnívoros y su posible incidencia sobre las especies cinegéticas de caza menor.

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *Lobo ibérico*

2.8. (D) Si se produjera la recolonización natural del lobo en Extremadura, se trabajará para conseguir la aceptación de esta especie por los habitantes de los municipios o zonas con presencia histórica de la especie donde se asentó el lobo ibérico, facilitando y promoviendo el uso de técnicas de manejo para la prevención de daños en ganadería, como es el uso de perros para guardar el ganado, encerrar por la noche al ganado, vigilancia de pastores, etc., así como el establecimiento de incentivos para el empleo de pastores e indemnización de daños en los lugares donde se prevea la posible presencia del lobo ibérico, para hacer compatible la presencia de la especie con los aprovechamientos ganaderos.

### *PROGRAMA 3.*

*Objetivo: conservar el hábitat prioritario.*

### *Lobo y lince*

3.1. (D) Las medidas de conservación establecidas en el epígrafe 3.5. Línea de actuación 5: conectividad serán de aplicación de forma prioritaria en los territorios potenciales y/o ocupados por lince ibérico o por el lobo ibérico.

3.2. (D) Se hará un esfuerzo en el mantenimiento y mejora de los corredores ecológicos que permitan la permeabilidad entre los diferentes núcleos, facilitando un mayor intercambio de ejemplares entre las distintas poblaciones y, por tanto, reduciendo así el efecto de la endogamia. Para ello se promoverán estudios sobre la conectividad entre los lugares de Red Natura 2000 donde lleve a cabo la reintroducción de lince ibérico.

### *Lince ibérico*

3.3. (D) Se trabajará para localizar nuevos núcleos o áreas potenciales para la reintroducción del lince ibérico donde recuperar las condiciones naturales del hábitat y el alimento, potenciando que los jóvenes puedan dispersarse y encontrar nuevas áreas.

3.4. (D) Todas las actuaciones de conservación que se realicen en zonas potenciales de asentamientos de poblaciones de lince irán encaminadas o serán compatibles con la mejora de hábitat. Por lo tanto, cuando se soliciten actuaciones para la mejora de

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*poblaciones de conejo éstas se harán según los criterios que se establezcan para el asentamiento del lince. De este modo, la mejora de las poblaciones de conejo se hará mediante la mejora de sus zonas de cría, refugio, alimento e interconexión con otras áreas, así como entre grupos familiares, mediante la construcción o ampliación de vivares, entramados con ramas de podas o desbroces y majanos en las zonas próximas a áreas de cría y alimentación. En cuanto a la mejora de hábitats, se promoverá la creación de siembras de cereal, leguminosas y praderas en mosaico, el abonado de las praderas o pastizales, el desbroce de matorral en mosaico, el mantenimiento y la creación de puntos de agua (manantiales, charcas,...), las repoblaciones de vegetación mediterránea (especies de matorral, arbustivas y arbóreas), y se potenciará la disponibilidad de refugios para la reproducción del lince como la permanencia de árboles huecos.*

*3.4. (D) Se incentivará, a través de ayudas o subvenciones, el desarrollo de las actuaciones de mejora de hábitats y mejora de poblaciones de conejo contempladas en el punto anterior.*

### PROGRAMA 4.

*Objetivo: minimizar las molestias y la mortalidad no natural.*

#### *Lobo y lince*

*4.1. (D) En relación a las medidas establecidas en el apartado En materia de mortalidad no natural del epígrafe 3.3. Línea de actuación 3: gestión directa de hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000, serán zonas preferentes de actuación aquellos puntos negro que, habiendo registrado un alto índice de atropellos, se localicen en áreas de distribución y dispersión de lince o lobo, o en nuevas zonas previstas para la reintroducción del lince.*

*4.2. (D) Se promoverán medidas de desfragmentación en vías de nueva construcción o en vías que vayan a ser mejoradas por parte de los distintos organismos a las que pertenecen (Ministerio, Junta de Extremadura, Diputación, Ayuntamientos).*

*4.3. (D) Se prestará especial atención a la adecuación de los pasos subterráneos existentes para facilitar el tránsito a través de ellos, incluso en casos de abundantes lluvias, y se hará una revisión y mantenimiento permanente de los mismos.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

4.4. (D) De forma complementaria a las actuaciones de desfragmentación e implantación de pasos de fauna o adaptación de los existentes para mejorar la permeabilidad de las infraestructuras lineales (existentes o futuras), en las áreas de distribución y dispersión de lince o lobo, o en nuevas zonas previstas para la reintroducción del lince, se promoverá la adopción de las siguientes medidas:

- ▣ Señalización de las carreteras mediante señales de peligro para advertir a los conductores, que podrán ir acompañadas de la implantación de medidas físicas reductoras de velocidad (rotondas, bandas, badenes,...) en áreas especialmente sensibles. También se podrá establecer una limitación de velocidad en carreteras secundarias y en caminos vecinales.
- ▣ Desbroce de cunetas o arcenes para evitar que los animales se refugien en ellas y facilitar la visibilidad de los conductores ante la presencia de algún ejemplar que esté intentando cruzar una vía asfaltada.
- ▣ Revegetación o colocación de paneles para creación de pantallas sonoras o visuales que promuevan el tránsito de la fauna por los espacios adecuados para su paso seguro.
- ▣ Revegetación y mantenimiento en un adecuado estado las formaciones de encauce para el tránsito seguro y dirigido por los pasos de fauna.
- ▣ En el caso del lince, eliminación de los vivares de conejo de cunetas o estructuras anexas o relacionadas con las vías asfaltadas, con el objeto de no propiciar la presencia o acercamiento de los lince a la calzada.
- ▣ En aquellos casos donde exista un riesgo elevado, se mantendrán y adecuarán vallados perimetrales en torno a las infraestructuras lineales, así como vallados para encauzar a los animales hacia los pasos de fauna (pasos superiores e inferiores, grandes drenajes y puentes). También se podrá valorar la posibilidad de instalar luces refractarias u otros dispositivos disuasorios que eviten el paso de estas especies ante la presencia de vehículos.

### Lince ibérico

4.5. (D) Se realizará un seguimiento sistemático de las vías de comunicación en las zonas de presencia de lince para evaluar y actuar, siempre que sea necesario, a través de: muestreos para conocer la intensidad de uso de estructuras permeabilizadoras, muestreos para conocer la abundancia de vertebrados terrestres en el entorno del trazado de la vía, muestreos para conocer los índices de atropello y revisiones para conocer el estado físico de todas las actuaciones llevadas a cabo con anterioridad en las distintas infraestructuras viarias.

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

4.6. (R) En zonas de presencia estable de lince, el control de predadores se hará con métodos homologados que hayan sido ensayados en zonas con presencia de la especie.

4.7. (D) Sin perjuicio de lo establecido en el Plan de gestión y manejo de la especie, en las áreas críticas de cría de lince, durante el periodo de crianza de cachorros (1 de marzo-1 de septiembre) serán incompatibles las modalidades de caza que puedan suponer una molestia o conducir al fracaso reproductor de la especie. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dicho periodo para adaptarlo a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.

4.8. (D) En las áreas de distribución de lince, se evitarán las molestias en cuevas u oquedades que puedan servir a esta especie como lugar de cría.

4.9. (R) Las personas que transiten con animales de compañía sueltos están obligadas a tenerlos bajo su control, impidiendo que éstos molesten o dañen a la fauna silvestre, a excepción de aquellos utilizados en actividades cinegéticas, que están sujetas a sus propias regulaciones.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.13. Mamíferos carnívoros II" del Plan Director de la Red Natura 2000, en el ámbito territorial del Plan de Gestión serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Se consideran incompatibles las acciones cinegéticas en dominio público hidráulico.
- a2. (D) Se promoverá el desarrollo de actuaciones tendentes al fomento de especies presa en todo el espacio, mediante:
  - Recuperación, incremento o mantenimiento de los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad: linderos y cauces vegetados, caballones, bosquetes arbustivos, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etcétera.
  - Creación de parcelas de vegetación natural/ruderal o eriales de larga duración.
  - Creación de majanos y mejora del hábitat para el conejo de monte autóctono.

- Creación de pequeñas parcelas o franjas de siembra no productivas destinadas a la fauna, preferentemente mediante una mezcla de cereales y leguminosas, que no sean cosechadas, ni pastadas antes del 15 de agosto.
- a3. (D) Se promoverán acuerdos con los propietarios privados para minimizar las posibles molestias causadas por la actividad agrícola, ganadera y de gestión, evitando el tránsito de vehículos en la medida de lo posible durante el periodo reproductor del Lince ibérico.
- a4. (D) Se considera prioritario la conservación y restauración de corredores naturales que favorezcan la dispersión de la especie, especialmente los formados por el hábitat de tamujar (92D0).
- a5. (A) Instalación de señales de advertencia del riesgo de atropello e establecimiento de medidas reductoras de velocidad en puntos críticos de las carreteras: BA-113, BA-118, EX-103, EX-210 y EX-345.

**Dirección General de Medio Ambiente  
Servicio de Conservación de la Naturaleza  
y Áreas Protegidas**

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356  
dgma.adrmaye@gobex.es  
www.extremambiente.gobex.es



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**